



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0124-2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba,

27 MAR. 2013

### VISTOS:

La Carta N°040-2013-C-Maganda, del Consorcio Maganda, Contratista de la Obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja - San Martín"**.

La Carta N°049-2013-CSNO/CR, del Consorcio Salamanca Nor Oriente, Supervisor de Obra.

El Informe N°027-2013-CO/CCR-LAGH del Coordinador de Obra.

El Memorando N°593-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°157-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N° 033-2013-GRSM-PEAM-04.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°260-2012-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 27 de Agosto del 2012, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del PIP **"Construcción del Coliseo de la Ciudad de Rioja, distrito y Provincia de Rioja - San Martín"**, cuyo costo total asciende a S/.6'963,973.83 nuevos soles, el cual incluye Gastos Generales, Utilidad, IGV, Supervisión, Capacitación y Gestión del Proyecto;

Que, con fecha 26 de Setiembre del 2012 se suscribió el Contrato N°019-2012-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y Consorcio Maganda, para la ejecución de la obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja -San Martín"**, por el monto de S/.4'695.757.30, en un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Carta N°40-2013-C-MAGANDA, el Consorcio Maganda, Contratista de la Obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja - San Martín"**, remite a la Entidad, a través de la Supervisión el expediente que sustenta la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N°04, por el monto de S/. 1'625,582.95, generado por la modificación de la partida de estructuras metálicas de techo y coberturas, motivando la ejecución de partidas nuevas no consideradas en presupuesto contractual; así como también el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/. 1'129,665.24; solicitud que está amparado en Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°49-2013-CSNO/CR, el Consorcio Salamanca Nor Oriente, Supervisor de la obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja -San Martín"**, remite a la Entidad el expediente del presupuesto Adicional de obra N° 04, presentado por el Contratista Consorcio Maganda, ascendente a la cantidad de: Un millón doscientos treinta mil seiscientos diecinueve con 75/100 Nuevos Soles (S/. 1'230,619.75), así mismo







## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0124 -2013-GRSM-PEAM.01.00

presenta el expediente del deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de: Setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco con 46/100 Nuevos Soles (S/. 751,795.46), por ser vinculante con el adicional de obra que se encuentra en trámite de aprobación; al respecto esta Supervisión emite su opinión técnica justificatoria de la referida solicitud de adicional y deductivo vinculante; concluyendo en lo siguiente:

- A. La causal de procedencia del adicional de obra N° 04 es por deficiencias del expediente técnico de la obra, por modificaciones en los planos contractuales en la especialidad de Estructuras en la estructura metálica, techo y cobertura.
- B. El Presupuesto del adicional de obra N° 04 se denomina: *"Por modificaciones en estructura metálica, techo y cobertura en la revisión del expediente técnico"*
- C. Recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto del adicional de obra N° 04 por el monto de S/. 1'230,619.75 sin IGV, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato
- D. Así mismo recomienda aprobar el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01 que alcanza a la cantidad de S/. 751,795.46 sin IGV
- E. El presupuesto neto del adicional de obra N° 04, restando el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01, alcanza a la cantidad de: Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 29/100 Nuevos Soles (S/. 478,824.29)
- F. La incidencia del presupuesto del adicional de obra N° 04, considerando el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a 9.643% y el porcentaje acumulado asciende a 12.648%

El cálculo del porcentaje del adicional de obra N° 04 es el siguiente:

- Presupuesto del Adicional de obra N° 04 (S/. 1'230,619.75 sin IGV)
- Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 (S/. 751,795.46 sin IGV)
- Presupuesto de Contrato (S/. 4'965,757.30 sin IGV)

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Presupuesto Adicional} - \text{Presupuesto Deductivo vinculante}}{\text{Presupuesto del Contrato de obra}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{S/. 1'230,619.75} - \text{S/. 751,795.46}}{\text{S/. 4'965,757.30}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{S/. 478,824.29}}{\text{S/. 4'965,757.30}} \times 100$$

Porcentaje del adicional N° 04 = 9.643%  
Porcentaje acumulado del adicional N° 03 = 3.005%  
Porcentaje acumulado del adicional N° 04 = 12.648%

Por lo que recomienda su aprobación mediante documento Resolutivo y de acuerdo a lo establecido por el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°027-2013-CO/CCR-LAGH, el Coordinador de la Obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja -San Martín"**, refiere que el Supervisor de obra, hace llegar el expediente de Adicional de Obra N°04 y Deductivo vinculante de Obra N°01, presentado por el Consorcio Maganda, Contratista de la obra; al respecto esta Coordinación señala lo siguiente:

- A. De lo manifestado se evidencia que la necesidad de aprobar el adicional se da la fecha en que la Entidad hace llegar al Contratista la Memoria de Cálculo y Planos







## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0124 -2013-GRSM-PEAM.01.00

de Rediseño de la Estructura Metálica de Techo y Cobertura visados y solicita la elaboración del Expediente de Adicional y/o Deductivo vinculante de obra (28/02/2013), y de ésta fecha a la fecha en que el Contratista presentó el Expediente de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 a la Supervisión (11/03/2013) transcurrieron diez (10) días; asimismo tenemos que por su parte la Supervisión entre la fecha de recepcionada dicha solicitud (11/03/2013) a la fecha en la que emitió su opinión a la Entidad (19/03/2013) transcurrieron ocho (8) días por lo que corresponde a la Entidad tramitar y aprobar de ser dicho adicional, teniendo ésta como plazo diez (10) días para pronunciarse, quedando establecida como fecha límite el 29/03/2013.

- B. En relación al mayor tiempo que podría demandar la ejecución del adicional, se tiene que las partidas que la conforman debieron iniciarse en fecha 05/03/2013 según la programación de obra vigente, y el tiempo estimado de ejecución es de 100 días calendario, por lo cual al verse afectado la ruta crítica generará ampliación de plazo, variando el plazo de ejecución de obra vigente.
- C. Asimismo los Gastos Generales considerados son los propios del adicional en concordancia a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D. En relación a los mayores costos que implica la prestación adicional de Obras, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..."*, montos que a la fecha representan un acumulado 12.648 % del monto contratado, porcentaje que se enmarca debajo del límite del 15% establecido por Ley.
- E. El Adicional N° 04 y Deductivo vinculante N°01, se sustenta por la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas ante la necesidad de adecuar partidas de la especialidad de estructuras.
- F. Se considera procedente la necesidad de tramitar y aprobar parcialmente el Adicional N° 04 y Deductivo N° 01 solicitado, al haberse cumplido los requisitos y plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, esta Coordinación recomienda la aprobación del Adicional de Obra N°04 y Deductivo vinculante de Obra N° 01 según el siguiente detalle:

| ADICIONAL DE OBRA N° 04       |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO ADICIONAL N° 04 | 1125353.98          |
| GASTOS GENERALES 6.530000%    | 73485.6149          |
| UTILIDADES 2.824014%          | 31780.1539          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>      | <b>1'230,619.75</b> |

| DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO DEDUCTIVO N° 01      | 687,487.76        |
| GASTOS GENERALES 6.530000%         | 44,892.9505       |
| UTILIDADES 2.824014%               | 19,414.7505       |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>           | <b>751,795.46</b> |





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0124-2013-GRSM-PEAM.01.00

El presupuesto del Adicional de Obra N° 04 es de 1'230,619.75 y Deductivo vinculante N°01 es de S/. 751,795.46, haciendo una diferencia de 478,824.29 y la incidencia es del 9.643% sobre el monto del Contrato Principal.

El presupuesto Adicional de Obra N° 04 representa un incremento acumulado de 12.648% del monto del Contrato Principal, porcentaje que se enmarca dentro del límite del 15% establecido en artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 593-2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, comunica que ha recibido la Constancia de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, con Oficio N°290-2013-GRSM/GRPyP, para aprobar el adicional de obra N°04, del Proyecto de Inversión **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja -San Martín"**, por la suma de S/. 545,917.71;

Que, el Director de Infraestructura, con Informe N° 157-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que el Consorcio Maganda, Contratista de la ejecución de la Obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja -San Martín"**, hace llegar el documento técnico que contiene el Adicional de Obra N°04, y el Deductivo vinculante de obra N° 01; el mismo que cuenta con las opiniones de la Supervisión y Coordinación de la obra de declarar procedente la referida solicitud del Contratista; opiniones que esta Dirección comparte y estando a la certificación presupuestal correspondiente y necesario para aprobar el presente adicional, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, por lo tanto recomienda se proyecte la Resolución Gerencial de aprobación de lo siguiente:

- a) Adicional de obra N° 04, por el monto de: Un millón doscientos treinta mil seiscientos diecinueve con 75/100 Nuevos Soles (S/. 1'230,619.75).
- b) Deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de: Setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco con 46/100 Nuevos Soles (S/. 751,795.46).

El porcentaje acumulado del adicional de obra N° 04, teniendo en consideración los deductivos vinculantes de obra es del orden del 12.992%, correspondiendo de acuerdo al Artículo 207°.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF, la aprobación del adicional debe efectuarla el Titular de la Entidad, sin solicitar la autorización previa de ejecución y pago a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Legal N°033-2013-GRSM-PEAM-.06.00, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado a la solicitud de aprobación del Adicional N°04, y Deductivo vinculante N° 01, generado por la modificación de la partida de estructuras metálicas de techo y coberturas, motivando la ejecución de partidas nuevas no consideradas en presupuesto contractual, en la ejecución de la obra: **"Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja -San Martín"**, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor, Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura; esta jefatura considera procedente la aprobación del referido







## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0124-2013-GRSM-PEAM.01.00

Adicional N°04, por el monto de S/.1'230,619.75 y Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/. 751,795.46; por lo que estando a lo dispuesto por el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°184-2008-EF, es necesario la emisión de la Resolución pertinente por el Titular de la Entidad.

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Adicional de Obra N°04, por partidas nuevas, solicitado por el Consorcio Maganda, Contratista en la ejecución de la obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, por el monto de S/.1'230,619.75 nuevos soles; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Primero.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitado por el Consorcio Maganda, Contratista en la ejecución de la obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, por el monto de S/. 751,795.46 nuevos soles; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Maganda, al Consorcio Salamanca Nor Oriente, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Ing. CIP. Oswaldo Jiménez Salas*  
**Gerente General**